



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

N.º Expediente PMM: 4026/2020
Asunto: CONVENIO
Referencia: 0-0 ACTAS (M.C.C.P.)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL CLUB DEPORTIVO AFC- SAMBOLAPALMA.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584EA2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388
en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANSIENTO 11/2020. CONVENIOS 07-07-2020 09:40

Pleno 08/06/2020

En Santa Cruz de La Palma, a 16 de junio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Cabrera Guelmes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De otra, el Sr. D. Iván Salamanca Acosta, con NIF 42194372K, en calidad de Presidente del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA.

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan José Cabrera Guelmes en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. nº P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

De otra parte, el Sr. D. Iván Salamanca Acosta, con NIF 42194372K, en calidad de Presidente del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA, con CIF G76788884 y domicilio en C/ La Verada 7, (38700) Santa Cruz de La Palma.

Las partes según interviene se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

PRIMERO. Que los arts. 94 y 138 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia exclusiva en materia de deporte y actividades de ocio.

SEGUNDO. Que el art. 11, apartados c) y d) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, atribuye como competencias propias de los municipios las que le asignen las leyes sectoriales en cultura y deportes.

A su vez, el art. 12.2 de la Ley 11/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, atribuye como competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, las siguientes:

a) *La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.*

f) *El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584EA2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

TERCERO. Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, esta Administración en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado en la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

CUARTO.- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidad colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

QUINTO. Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración, autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 8 de junio de 2020, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el CD. AFC-SAMBOLAPALMA, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar la actividad denominada **"Aula de Formación Continua de Santa Cruz de La Palma"**.

SEGUNDA. El presente convenio, como resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes que impliquen limitaciones o renunciaciones a los derechos regulados en el presente convenio o supongan exclusión de cualquier tipo de contenido del mismo.

TERCERA. Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), en la anualidad de 2020. Esta aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma tiene el carácter de subvención directa prevista de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en la aplicación presupuestaria 3410.48941.

El importe de la subvención se realizará como pago anticipado, en el plazo máximo de treinta días desde la firma del presente convenio, previa acreditación por parte del Club Deportivo AFC-

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584EA2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzde lapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA 11/2020. CONVENIOS 07-07-2020 09:40

SAMBOLAPALMA de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

La colaboración municipal se ciñe a la aportación económica del Ayuntamiento anteriormente señalada y, por tanto, incluye los gastos derivados de la gestión del "Aula de Formación Continua de Santa Cruz de La Palma".

OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO AFC-SAMBOLAPALMA:

a) El Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA vendrá obligada a justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.

b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

c) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.

d) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, etc.

e) Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Tendrá una duración de UN AÑO, correspondiente al ejercicio de 2020; no prorrogable.

QUINTA. El Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA está obligado a justificar los fondos percibidos en cada anualidad en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del evento de la siguiente forma:

a) Presentar una memoria del "Aula de Formación Continua de Santa Cruz de La Palma". La misma deberá hacer mención, en su caso, de otras subvenciones o aportaciones recibidas para la actividad subvencionada, así como los ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la misma.

b) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención (ANEXO 1), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.

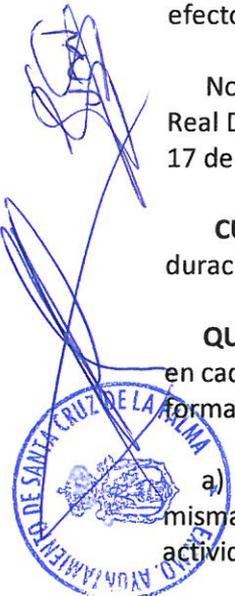
Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584EA2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. CONVENIOS 07-07-2020 09:40



Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismo no supere la cantidad de 1.000 euros.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Se creará una Comisión para el seguimiento y conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de la evolución del evento, formada por el Sr. Concejal de Deportes y otro miembro de la Corporación, y dos representantes del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA, que se convocará a petición de cualquiera de las partes previa convocatoria con una antelación mínima de 48 horas.

SÉPTIMA. Sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Las señaladas como causas de extinción o resolución en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

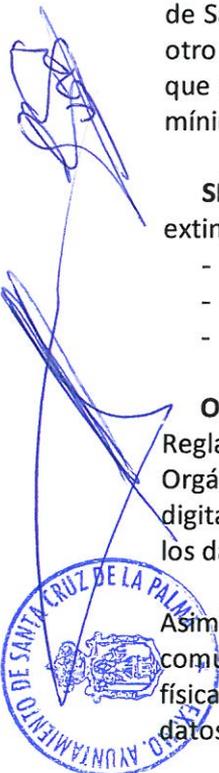
Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584E2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. CONVENCIONES 07-07-2020 09:40



NOVENA. El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA. El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras de este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. La subvención que se regula en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DUOCÉCIMA. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37. 1) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y de su justificación.

DECIMOTERCERA. Este convenio tiene naturaleza administrativa. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del derecho Administrativo y, en general a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse con la interpretación y ejecución de este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.



EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Juan José Cabrera Guelmes

EL PRESIDENTE DEL CD.
AFC-SAMBOLAPALMA

D. Iván Salamanca Acosta

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584EA2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA 11/2020. CONVENIOS 07-07-2020 09:40

Expediente: PMM 3907/2020
Pleno Ordinario 08/06/2020
REFERENCIA: 0-0-A (M.C.C.P.)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

DÑA. URSINA GONZÁLEZ DE ARA PARRILLA, SECRETARIA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que previo dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Patrimonio. Deportes, el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2020, en relación con el punto nº 9.- *"Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Club deportivo AFC-SAMBOLAPALMA. Acuerdos que procedan"*, e incorporado nuevo documento como Anexo II relativo a las actividades realizadas en años anteriores, adoptó por mayoría simple de votos (16 votos a favor del PP, CC, C,s y PSOE, y 1 abstención de NC) el siguiente **ACUERDO:**

"La suscripción del Convenio de Colaboración y Anexo que se incorpora, entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Club deportivo AFC-SAMBOLAPALMA", facultando al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del mismo o cualquier otro acto en ejecución del mismo, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL CLUB DEPORTIVO AFC-SAMBOLAPALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a ... de de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan José Cabrera Guelmes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

De otra, el Sr. D. Iván Salamanca Acosta, con NIF 42194372K, en calidad de Presidente del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA.

INTERVIENEN

El Sr. D. Juan José Cabrera Guelmes en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. nº P3803700H y domicilio en Plaza de España 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

De otra parte, el Sr. D. Iván Salamanca Acosta, con NIF 42194372K, en calidad de Presidente del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA, con CIF G76788884 y domicilio en C/ La Verada 7, (38700) Santa Cruz de La Palma.

Las partes según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración,

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584E2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA 07-07-2020 09:40



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/06/2020 08:17:42
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A582753CAC6D19BEA6A4D5B377BA47E2AB52DC94 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020002855

EXPONEN

PRIMERO. Que los arts. 94 y 138 del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia exclusiva en materia de deporte y actividades de ocio.

SEGUNDO. Que el art. 11, apartados c) y d) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, atribuye como competencias propias de los municipios las que le asignen las leyes sectoriales en cultura y deportes.

A su vez, el art. 12.2 de la Ley 11/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, atribuye como competencias de los ayuntamientos canarios, entre otras, las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

TERCERO. Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, esta Administración en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado en la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

CUARTO.- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de convenio administrativo de colaboración, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidad colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

QUINTO. Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración, autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 8 de junio de 2020, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente convenio, formando parte inseparable del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el CD. AFC-SAMBOLAPALMA, con la finalidad de otorgar una ayuda económica que tiene por objeto apoyar la actividad denominada **"Aula de Formación Continua de Santa Cruz de La Palma"**.

SEGUNDA. El presente convenio, como resultado de la negociación llevada para su conclusión, constituye la expresión del acuerdo libremente adoptado por las entidades firmantes en virtud de su autonomía colectiva, por lo que su contenido obligacional y normativo será de preceptiva observancia en los ámbitos funcional y temporal pactados.

En concreto se declara expresamente que carecerán de virtualidad jurídica los pactos individuales o colectivos o las decisiones unilaterales de las partes que impliquen limitaciones o renunciaciones a los derechos regulados en el presente convenio o supongan exclusión de cualquier tipo de contenido del mismo.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584E2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584E2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, CONVENIOS 07-07-2020 09:40



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/06/2020 08:17:42
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A582753CAC6D19BEA6A4D5B377BA47E2AB52DC94 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020002855

TERCERA. Obligaciones de los firmantes del convenio. Para la ejecución del presente convenio los firmantes del mismo se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a aportar la cantidad total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), en la anualidad de 2020. Esta aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma tiene el carácter de subvención directa prevista de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación en la aplicación presupuestaria 3410.48941.

El importe de la subvención se realizará como pago anticipado, en el plazo máximo de treinta días desde la firma del presente convenio, previa acreditación por parte del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

La colaboración municipal se ciñe a la aportación económica del Ayuntamiento anteriormente señalada y, por tanto, incluye los gastos derivados de la gestión del "Aula de Formación Continua de Santa Cruz de La Palma".

OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO AFC-SAMBOLAPALMA:

- a) El Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA vendrá obligada a justificar adecuadamente los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.
- b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
- c) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en los medios que para tal fin se realicen para el evento.
- d) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, entradas, rifas, cuñas radiofónicas, etc.
- e) Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

No será exigible la presentación de garantía en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2 d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización. Tendrá una duración de UN AÑO, correspondiente al ejercicio de 2020; no prorrogable.

QUINTA. El Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA está obligado a justificar los fondos percibidos en cada anualidad en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del evento de la siguiente forma:

- a) Presentar una memoria del "Aula de Formación Continua de Santa Cruz de La Palma". La misma deberá hacer mención, en su caso, de otras subvenciones o aportaciones recibidas para la actividad subvencionada, así como los ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la misma.
- b) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención (ANEXO 1), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.
Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:
 - Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa).
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
 - Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del IGIC.
 - Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9A3C4584E2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA 11/2020. CONVENIOS 07-07-2020 09:40



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/06/2020 08:17:42
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A582753CAC6D19BEA6A4D5B377BA47E2A852DC94 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020002855

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismo no supere la cantidad de 1.000 euros.

- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Se creará una Comisión para el seguimiento y conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma de la evolución del evento, formada por el Sr. Concejales de Deportes y otro miembro de la Corporación, y dos representantes del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA, que se convocará a petición de cualquiera de las partes previa convocatoria con una antelación mínima de 48 horas.

SÉPTIMA. Sin perjuicio de lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Las señaladas como causas de extinción o resolución en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. Las instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualquier dato o información que se las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permitan la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

NOVENA. El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA. El presente convenio, de naturaleza administrativa, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, por la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras de este Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. La subvención que se regula en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584E2FF631109B2F9E7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :07/07/2020 09:40:52



SELLLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, CONVENCIONES 07-07-2020 09:40



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :15/06/2020 08:17:42

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A582753CAC6D19BEA6A4D58377BA47E2AB52DC94 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020002855

"ANEXO II

INFORME DE ACTIVIDADES DEL AULA DE FORMACIÓN CONTÍNUA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y CLUB AFC-SAMBOLAPALMA

IVAN SALAMANCA ACOSTA, mayor de edad, vecino de Santa Cruz de La Palma, y provisto con DNI número 42194372K, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA.

INFORMO.

El club AFC-SAMBOLAPALMA es de reciente creación, abril de 2019, a fin de aglutinar la parte competitiva de la modalidad de lucha sambo y actuar de forma autónoma en la tramitación de licencias y participación en competiciones. El club se adscribe a la Federación Española de Lucha y cuenta en la actualidad con más de 20 deportistas federados, a los que hay que añadir los usuarios del Aula de Formación Continua en defensa personal, tanto los que forman parte de la actividad dirigida a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y trabajadores de Seguridad, como a los que participan por interés propio sin estar incluidos en esos ámbitos.

El Aula se crea en el año 2013 para dar formación específica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, seguridad privada, profesionales y personas interesadas en aprender técnicas de defensa personal.

Las clases, que se han impartido de manera gratuita, se desarrollan en el Pabellón Multiusos "Roberto Rodríguez Estrella", al igual que diferentes cursos y actividades complementarios al programa formativo. Entre ellos, tres ediciones de la "Gala de Artes Marciales", cursos de "Defensa Personal como estrategia de prevención de la violencia", "Defensa Persona como fomento de la actividad física saludable", "Intervención policial en el marco jurisprudencial" y "Defensa personal en la prevención del bullying", dirigido este último a escolares de varios centros educativos del municipio.

El profesorado está titulado a través de la Federación Española y plasma en su programa anual la formación que establece como obligatoria el propio ente federativo.

Actividad federada y por profesorado titulado legalmente.

Desde la puesta en marcha del Aula de Formación Continua y en concreto referido a la Defensa Personal se ha conseguido:

- a) Primer deportista en La Palma de más de 60 años en obtener el I Nivel en la modalidad
- b) Primer deportista en La Palma del cuerpo de la Policía Nacional en obtener el grado de Cinturón Negro Primer Dan en la modalidad de Defensa Personal Policial".

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde acctal., en Santa Cruz de La Palma, a once de junio de dos mil veinte.

Vº Bº

El Alcalde acctal.

FDO.: ANTONIO MANUEL ACOSTA FELIPE
(Firmado digitalmente)

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584E2FF631109B2F9B7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SSELLO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, CONVENIOS 07-07-2020 09:40



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 15/06/2020 08:17:42
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A582753CAC6D19BEA6A4D5B377BA47E2AB52DC94 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020002855

"ANEXO II

INFORME DE ACTIVIDADES DEL AULA DE FORMACIÓN CONTÍNUA DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y CLUB AFC-SAMBOLAPALMA

IVAN SALAMANCA ACOSTA, mayor de edad, vecino de Santa Cruz de La Palma, y provisto con DNI número 42194372K, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo AFC-SAMBOLAPALMA.

INFORMO.

El club AFC-SAMBOLAPALMA es de reciente creación, abril de 2019, a fin de aglutinar la parte competitiva de la modalidad de lucha sambo y actuar de forma autónoma en la tramitación de licencias y participación en competiciones. El club se adscribe a la Federación Española de Lucha y cuenta en la actualidad con más de 20 deportistas federados, a los que hay que añadir los usuarios del Aula de Formación Continua en defensa personal, tanto los que forman parte de la actividad dirigida a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y trabajadores de Seguridad, como a los que participan por interés propio sin estar incluidos en esos ámbitos.

El Aula se crea en el año 2013 para dar formación específica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, seguridad privada, profesionales y personas interesadas en aprender técnicas de defensa personal.

Las clases, que se han impartido de manera gratuita, se desarrollan en el Pabellón Multiusos "Roberto Rodríguez Estrello", al igual que diferentes cursos y actividades complementarios al programa formativo. Entre ellos, tres ediciones de la "Gala de Artes Marciales", cursos de "Defensa Personal como estrategia de prevención de la violencia", "Defensa Persona como fomento de la actividad física saludable", "Intervención policial en el marco jurisprudencial" y "Defensa personal en la prevención del bullyng", dirigido este último a escolares de varios centros educativos del municipio.

El profesorado está titulado a través de la Federación Española y plasma en su programa anual la formación que establece como obligatoria el propio ente federativo.

Actividad federada y por profesorado titulado legalmente.

Desde la puesta en marcha del Aula de Formación Continua y en concreto referido a la Defensa Personal se ha conseguido:

- a) Primer deportista en La Palma de más de 60 años en obtener el I Nivel en la modalidad
- b) Primer deportista en La Palma del cuerpo de la Policía Nacional en obtener el grado de Cinturón Negro Primer Dan en la modalidad de Defensa Personal Policial".

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 07/07/2020 09:40:52
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 9AC34584EA2FF631109B2F9E7AB7F3AFF926C388 en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

